

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 715-2020-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 21 de octubre del año 2020, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 715-2020-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La sesión ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 713-2020-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 713-2020-CD-OSITRAN.

I.2 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 714-2020-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 714-2020-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 **Exposición sobre la Versión Inicial del Contrato de Concesión asociado a la Iniciativa Privada Cofinanciada "Anillo Vial Periférico", a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.**

De acuerdo con la convocatoria remitida, participaron mediante la plataforma Microsoft Teams los representantes de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, señores Rafael Ugaz Vallenias, Director Ejecutivo, Luis del Carpio Castro, Director de Proyecto, Luis Enrique Gonzáles Yalle, Asesor Técnico para Proyectos Productivos, así como los asesores externos señores Oscar Luis Arrus Bellido, Giancarlo Vignolo Cueva, Ian Michael Forsyth Daneri, y las señoras Paola Virginia Muñoz Lazo, Juliana Quinteros y Úrsula Velarde, a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN con relación a la Versión Inicial del Contrato de Concesión asociado a la Iniciativa Privada Cofinanciada "Anillo Vial Periférico".

También, por parte del Ositrán, participaron escuchando la exposición los señores Ricardo Quesada Oré, Missael Alvarez Huamán y las señoras Melina Caldas Cabrera y Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como los señores John Albert Vega Vasquez, César Manuel Jiménez Espinoza y Wilfredo Becerra Silva, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización.

Los representantes de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN iniciaron la exposición a las 11:19 a.m., concluyendo a las 11:29 horas. Y luego de absolver algunas preguntas del Consejo Directivo, se les agradeció su presentación y procedieron a desconectarse de la plataforma Microsoft Teams.

III.- DESPACHO

III.1 CARTA-CVSN-OSITRAN-221-2020 presentada por la Concesionaria Conviaal Sierra Norte S.A. referida al rechazo al pedido de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 01.10.20 al 14.10.20.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 01 de octubre y 14 de octubre de 2020.

IV.- INFORMES

IV.1 Memorando N° 0396-2020-GAJ-OSITRAN - Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ositrán.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 0396-2020-GAJ-OSITRAN, informa sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y dispusieron que la Gerencia General continúe con el trámite respectivo.

V.- PEDIDOS

El señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, miembro del Consejo Directivo, formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 001-715-20-CD-OSITRAN

Que la Gerencia de Atención al Usuario realice un análisis acerca de la calidad de atención a los usuarios por parte de las entidades prestadoras de las ITUP, en lo que respecta al tiempo de espera de respuesta del operador para la atención de una llamada telefónica realizada al servicio de atención al cliente de la entidad prestadora.

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Disposiciones Temporales para la presentación de reclamos y recursos, en el marco del procedimiento de atención de reclamos de usuario bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada como consecuencia de la existencia del COVID-19.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 241-2020-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, y el Memorando N° 389-2020-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto del Informe que sustenta la necesidad de establecer Disposiciones Temporales para la presentación de reclamos y recursos, en el marco del procedimiento de atención de reclamos de usuarios bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, durante la vigencia

de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada como consecuencia de la existencia del COVID-19, a efectos de reducir la interacción física en el marco de los procedimientos de atención de reclamos, con la finalidad de evitar la propagación del referido virus.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a las señoras Angela Arrescurrenaga Santisteban, Bertha Aparicio Yamashiro y a la señorita Angela Esther Távara Vásquez, servidoras de la Gerencia de Atención al Usuario; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, procedan a actualizar la información estadística relativa a la presentación de reclamos de primera instancia administrativa, así como a incorporar una precisión en lo concerniente a la oportunidad en la cual las Entidades Prestadoras y el Ositrán informan a los usuarios acerca de la posibilidad de autorizar la modalidad de notificación por correo electrónico y de las responsabilidades a ser asumidas como consecuencia de ello.

En ese sentido, los responsables de las Gerencias, solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe, solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

VI.2 Inicio del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios regulados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 000131-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el inicio del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas tope o máximas de los servicios brindados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026, en el marco del Contrato de Concesión suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Estado Peruano, y APM Terminals Callao S.A; así como el proyecto de resolución de Consejo Directivo respectivo.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Wilmer Zela Moraya, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, efectúen algunas precisiones indicando que la información que se utilizará para el cálculo del factor de productividad del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao corresponde a data auditada.

En ese sentido, los responsables de las Gerencias, solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, hasta que se presente el nuevo informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

VI.3 Levantamiento del carácter de confidencial de la información calificada como secreto comercial correspondiente a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00130-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emiten opinión sobre el levantamiento del carácter de confidencial, de la información presentada por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. en el marco de la evaluación del Endeudamiento Garantizado Permitido. Específicamente, la información presentada mediante Carta s/n recibida el 8 de julio de 2020, declarada confidencial bajo el supuesto de secreto comercial a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2020-CD-OSITRAN; y, la información presentada mediante Carta s/n recibida el 18 de agosto de 2020, declarada confidencial bajo el supuesto de secreto comercial a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 048-2020-CD-OSITRAN. En ambas resoluciones se dispuso mantener el carácter confidencial hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita su pronunciamiento sobre la solicitud de Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por el Concesionario, conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Melina Caldas Cabrera y a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Patricia Zagal Malaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2295-715-20-CD-OSITRAN
de fecha 21 de octubre de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00130-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión respecto al levantamiento del carácter confidencial de la información proporcionada por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., en el marco de la evaluación del Endeudamiento Garantizado Permitido (Carta s/n recibida el 8 de julio de 2020 y Carta s/n recibida el 18 de agosto de 2020), declarada confidencial bajo el supuesto de secreto comercial mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2020-CD-OSITRAN y Resolución de Consejo Directivo N° 048-2020-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:

- Levantar el carácter de confidencial otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0041-2020-CD-OSITRAN, del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido, del borrador del contrato de préstamo, del borrador de contrato de hipoteca sobre la concesión y de los

nombres de los prestamistas, presentados por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. mediante Carta s/n recibida el 8 de julio de 2020.

- Levantar el carácter de confidencial otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0048-2020-CD-OSITRAN, de la nueva versión del borrador del contrato de préstamo, la traducción libre al español de la nueva versión del borrador del contrato de crédito y la nueva versión del borrador del contrato de hipoteca sobre la concesión, remitidos por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. mediante Carta s/n de fecha 18 de agosto de 2020.
- Disponer que la información que ha dejado de tener carácter confidencial, en virtud de lo señalado precedentemente, forme parte del archivo del Ositrán.
- b) Notificar la Resolución a que se refiere el literal anterior del presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00130-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) y del Informe que la sustenta, en el Portal Institucional del Ositrán (www.ositrان.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:46 horas, se levantó la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta, en tanto se presenten los informes solicitados.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el día miércoles 21 de octubre se remitió vía correo electrónico, los siguientes documentos:

- Informe N° 250-2020-GAU-OSITRAN, referido a las Disposiciones Temporales para la presentación de reclamos y recursos, en el marco del procedimiento de atención de reclamos de usuario bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada como consecuencia de la existencia del COVID-19.
- Informe Conjunto N° 00133-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), referido al Inicio del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios regulados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

En ese contexto, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- **Disposiciones Temporales para la presentación de reclamos y recursos, en el marco del procedimiento de atención de reclamos de usuario bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada como consecuencia de la existencia del COVID-19.**

**ACUERDO N° 2296-715-20-CD-OSITRAN
de fecha 21 de octubre de 2020**

Visto el Informe N° 250-2020-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, y el Memorando N°389-2020-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto, se sustentó la necesidad de establecer Disposiciones Temporales para la presentación de reclamos y recursos, en el marco del procedimiento de atención de reclamos de usuarios bajo el ámbito de competencia del

OSITRAN, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada como consecuencia de la existencia del COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo que contiene las "Disposiciones Temporales para la presentación de reclamos y recursos, en el marco del procedimiento de atención de reclamos de usuarios bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada como consecuencia de la existencia del COVID-19".
- b) Disponer que la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a), entre en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente a su publicación en el diario oficial "El Peruano".
- c) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a), en el diario oficial "El Peruano" y así como la difusión de dicha resolución y el Informe N° 250-2020-GAU-OSITRAN en el Portal Institucional del Ositrán (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

- **Inicio del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios regulados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.**

**ACUERDO N° 2297-715-20-CD-OSITRAN
de fecha 21 de octubre de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00133-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proyecto de resolución presentado; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la correspondiente Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de revisión de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los siguientes servicios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026:

SERVICIOS ESTÁNDAR

- **SERVICIO EN FUNCIÓN A LA NAVE**
 - Por metro eslora – hora (o fracción de hora)
- **SERVICIOS EN FUNCIÓN A LA CARGA**
 - **Servicio de embarque o descarga**
 - **Servicio con Grúa Pórtico de Muelle**
 - Contenedores de 20 pies lleno
 - Contenedores de 40 pies lleno
 - Contenedores de 20 pies vacío
 - Contenedores de 40 pies vacío

- **Servicio sin Grúa Pórtico de Muelle**
 - Contenedores de 20 pies lleno
 - Contenedores de 40 pies lleno
 - Contenedores de 20 pies vacío
 - Contenedores de 40 pies vacío
- Carga Fraccionada
- Carga Rodante
- Carga Sólida a Granel
- Carga Líquida a Granel
- Pasajeros
- **Servicios de transbordo**
 - **Servicios con Grúa Pórtico de Muelle**
 - Contenedores de 20 pies lleno
 - Contenedores de 40 pies lleno
 - Contenedores de 20 pies vacío
 - Contenedores de 40 pies vacío
 - **Servicio sin Grúa Pórtico de Muelle**
 - Contenedores de 20 pies lleno
 - Contenedores de 40 pies lleno
 - Contenedores de 20 pies vacío
 - Contenedores de 40 pies vacío

SERVICIOS ESPECIALES CON TARIFA CONTRACTUAL

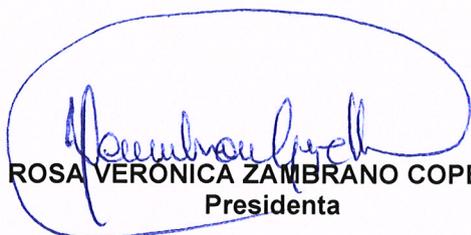
- **OPERACIONES A LA NAVE**
 - Movilización de escotillas (ISO Hatches)
 - Re-estiba en bodega (contenedor)
 - Re-estiba vía muelle (contenedor)
 - Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (adicional) contenedor
- **OPERACIONES MOVIMIENTOS HORIZONTALES**
 - Movimiento en el Terminal
- **OPERACIONES DE MANIPULEO A LA CARGA**
 - Manipuleo por registro (sin montacargas)
 - Manipuleo por registro (con montacargas)
- **OTROS**
 - Energía *Reefer*
 - Inspección y monitoreo *reefer*
 - Montaje/desmontaje de sistema *clip on* en *reefer gent set*

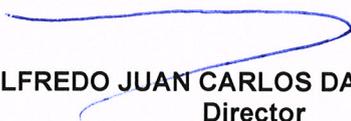
SERVICIOS ESPECIALES CON TARIFA FIJADA POR OSITRÁN

- Re-estiba carga rodante vía nave
- Re-estiba carga rodante vía muelle
- Re-estiba carga fraccionada vía nave
- Re-estiba carga fraccionada vía muelle
- Embarque/descarga carga proyecto con grúa móvil
- Embarque/descarga carga proyecto sin grúa móvil
- Carga fraccionada peligrosa directa con equipamiento y personal adicional
- Carga fraccionada peligrosa indirecta con equipamiento y personal adicional
- Uso de barrera de contención
- Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves

- b) Establecer que la revisión del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios señalados siguiendo la metodología, reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión y, supletoriamente, el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, según corresponda.
- c) Establecer un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que APM Terminals Callao S.A. presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
- d) Informar que el plazo establecido precedentemente podrá ser prorrogado a solicitud de APM Terminals Callao S.A., de forma excepcional y por única vez, por un periodo máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán. Dicho pedido de prórroga será atendido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.
- e) Notificar la resolución a que se refiere el literal a) y el Informe Conjunto N° 00133-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el literal a) en el diario oficial "El Peruano", así como la difusión de dicha resolución y el Informe Conjunto N° 00133-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el Portal Institucional del Ositrán (www.ositrان.gob.pe).
- g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 18:05 horas del miércoles 21 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director